

INTENDENCIA REGIONAL MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

Asesoría Jurídica



RESOLUCIÓN T.R. Nº

MAT.: Declárase acogida a los beneficios y franquicias establecidas en el Título 1 de la Ley Nº 19.149, de 06.07.92, a la actividad que indica.

0 1 OCT, 2010 PUNTA ARENAS, Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue: VISTOS:

Los artículos 110 y siguientes de la Constitución Política de la República;

2. El D.F.L. Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;

3. El D.F.L. Nº 1-19.175 de 2005 (I), que fijó texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nº 19.175 de 11.11.92 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;

4. La Resolución Nº 1.600, de 24.11.2008, de la Contraloría General de la República;

Lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 1º de la Ley Nº 19.149, de 06.07.92.;

El D.S. Nº 812, de 09.10.92.;

7. La Carta Solicitud de 29 de Junio de 2010, presentada por la SOCIEDAD GANADERA Y AGRÍCOLA FORTUNA LTDA., Rut. Nº 76.059.939-5;

8. El Ord. Nº 0109, de 15.07.2010, del Sr. Secretario Regional Ministerial de Haclenda:

Nuestro Ord. N° 351, de 23.07.2010;

El Ord. Nº 91, de 03.08.2010, de la Sra. Intendenta y Presidenta del Consejo

11. El Ord. Nº 0117, de 06.08.2010, del Sr. Secretario Regional Ministerial de Hacienda, que informa favorablemente la solicitud en que incide esta Resolución;

12. Nuestro Ord. N°393, de 16.08.2010;

13. El Of. PÚBLICO RR.EE. DIFROL Nº F- 1009, de 31.08.2010, del Sr. Director Nacional (S) de Fronteras y Límites del Estado,

## CONSIDERANDO:

Que la solicitante, acompañó los antecedentes exigidos por la Ley Nº 19.149 constatándose que cumple con los requisitos legales para acogerse a los beneficios que ella establece.

TOMO RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República

annymina CONTRALOR REGIONAL

## RESUELVO:

- 1. DECLÁRASE, acogida a los beneficios y franquicias establecidas en el Título I de la Ley Nº 19.149, de 06.07.92., a la "SOCIEDAD GANADERA Y AGRÍCOLA FORTUNA LTDA.", Rut. 76.059.939-5, representada legalmente por don Andrés Santiago Filipic Águila, Rut. 5.104.527-0, con domícilio en Lote F, Sector Bahía Inútil, comuna de Porvenir, provincia de Tierra del Fuego, cuya actividad es la de Agrícola y Ganadera.
- 2. La ubicación precisa de los terrenos de su establecimiento es en el Lote F, Sector Bahía Inútil, comuna de Porvenir, Provincia de Tierra del Fuego, es dueña del predio rustico denominado LOTE F resultante de la subdivisión del Lote Tres B, situado en Bahía Inútil de la comuna de Porvenir, Provincia de Tierra del Fuego, de la Décima Segunda Región, con una superficie de mil seiscientas noventa y seis hectáreas y con los siguientes deslindes: Norte, Lotes ciento uno A y ciento uno B; Sur, Lotes noventa y siete noventa y ocho y noventa y nueve; Este, Bahía Inútil y Oeste, Lote E y Lote D. Se incluyen en la compraventa todos los derechos de aguas que le correspondan a cualquier título al predio rústico individualizado.
- La actividad a desarrollar será Agrícola y Ganadera.
- 4. El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el inciso 2º del art. 1º de la Ley Nº 19.149, sobre la base de una racional utilización de los recursos naturales y que asegure la preservación de la naturaleza y del medio.
- 5. REDÚZCASE, la presente Resolución a Escritura Pública y dése cumplimiento en todo a lo dispuesto en el inciso 4º del art. 1º del título I de de la Ley Nº 19.149 y remítase copia autorizada de la misma a Asesoría Jurídica de Intendencia Regional.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE (Fdo.) Liliana Kusanovic Marusic, Intendenta Regional Magallanes y Antártica Chilena.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.

Distribución:

Sociedad Ganadera y Agricola Fortuna Ltda.

Contraioría Regional

Sra. Gobernadora Tierra del Fuego.

Sr. SEREMI de Hadenda

Tesorería Regional

Archivo Asesoría Jurídica

Archivo

LKM/eps.



CONTRALOR	IA GENERAL IA REGIONAL marica Chilena
	E RAZÓN BCT. 2010
JURÍDICA	IZ
TOMA RAZÓN Y PEGISTPO	
(ONTABILIDAD	
V.U.O.P.T.	3